

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

26469 *TRATADO sobre la no Proliferación de Armas Nucleares, hecho en Londres, Moscú Y Washington el 1 de julio de 1968 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1987). Prórroga.*

DECISION 3

Prórroga del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares

La Conferencia de las Partes en el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares.

Habiendo sido convocada en Nueva York del 17 de abril al 12 de mayo de 1995, de conformidad con el párrafo 3 del artículo VIII y el párrafo 2 del artículo X del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares;

Habiendo examinado el funcionamiento del Tratado y afirmando la necesidad del pleno cumplimiento del Tratado, su prórroga y la aplicación constante de modo fortalecido y, con ese fin, subrayando la decisión sobre la consolidación del proceso de examen del Tratado y la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptadas también por la Conferencia;

Habiendo determinado que la Conferencia tiene un quórum de conformidad con el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

Decide que, como existe una mayoría entre los Estados Partes en el Tratado en favor de su prórroga indefinida, de conformidad con el párrafo 2 de su artículo X, el Tratado continuará en vigor indefinidamente.

INSTRUMENTOS DEPOSITADOS EN LONDRES

Estados Parte

	Fecha firma	Fecha depósito instrumento Ratificación: R Adhesión: AD Sucesión: SU
Afganistan.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Albania.		12- 9-1990 AD
Alemania * (5).	28-11-1969	2- 5-1975 R
Antigua República Yugoslava de Macedonia.		30- 3-1995 SU

	Fecha firma	Fecha depósito instrumento Ratificación: R Adhesión: AD Sucesión: SU
Antigua y Barbuda.		17- 6-1985 SU
Argelia.		12- 1-1995 AD
Argentina.	27- 2-1970	17- 2-1995 AD
Australia *.	27- 2-1970	23- 1-1973 R
Austria.	1- 7-1968	27- 6-1969 R
Bahamas *.		11- 8-1976 SU
Bangladesh.		31- 8-1979 AD
Bélgica.	20- 8-1968	2- 5-1975 R
Belize.		9- 8-1985 SU
Bielorrusia.		23- 7-1993 AD
Bostwana.	(3)	28- 4-1969 R
Bulgaria.	1- 7-1968	3-11-1969 R
Canadá.	23- 7-1968	8- 1-1969 R
Colombia.		30- 4-1986 AD
Chad.	(4)	23- 3-1971 R
Ghana.	24- 7-1968	4- 5-1970 R
China.		9- 3-1992 AD
Chipre.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Dinamarca.	1- 7-1968	3- 1-1969 R
Dominica.		10- 8-1984 SU
Egipto *.	1- 7-1968	26- 2-1981 R
Eslovaquia * (2).		17- 4-1993 SU
Eslovenia.		7- 4-1992 SU
España.		5-11-1987 AD
Estados Unidos.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Estonia.		7- 1-1992 AD
Etiopía.	5- 9-1968	5- 3-1970 R
Fiji *.		14- 8-1972 SU
Filipinas.	(3) y (4)	16-10-1972 R
Finlandia.	1- 7-1968	5- 2-1969 R
Francia.		3- 8-1992 AD
Gambia.	4- 9-1968	
Granada *.		2- 9-1975 SU
Hungría.	1- 7-1968	27- 5-1969 R
Indonesia *.	2- 3-1970	12- 7-1979 R
Irán.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Irlanda.	4- 7-1968	4- 7-1968 R
Islandia.	1- 7-1968	18- 7-1969 R
Islas Salomón.		17- 6-1981 SU
Italia *.	28- 1-1969	2- 5-1975 R
Jamaica.	14- 4-1969	5- 3-1970 R
Jamahiriya Arabe Libia.	18- 7-1968	26- 5-1975 R
Japón *.	3- 2-1970	8- 6-1976 R
Kazajstan.		21- 3-1994 AD
Kiribati.		18- 4-1985 SU
Kuwait.	22- 8-1968	
Laos.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Letonia.		31- 1-1992 AD
Líbano.	1- 7-1968	15- 7-1970 R
Liechtenstein *.		20- 4-1978 AD
Luxemburgo.	14- 8-1968	2- 5-1975 R
Malasia.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Malawi.		18- 2-1986 AD
Marruecos.	1- 7-1968	30-11-1970 R
Mauricio.	(3)	14- 4-1969 R

	Fecha firma	Fecha depósito instrumento Ratificación: R Adhesión: AD Sucesión: SU
Méjico *	26- 7-1968	21- 1-1969 R
Mozambique.		20- 9-1990 AD
Namibia.		2-10-1992 AD
Nauru.		7- 6-1982 AD
Nepal.	1- 7-1968	3- 2-1970 R
Nicaragua.	1- 7-1968	
Nigeria.	1- 7-1968	27- 9-1968 R
Noruega.	1- 7-1968	5- 2-1969 R
Nueva Zelanda.	1- 7-1968	10- 9-1969 R
Países Bajos.	20- 8-1968	2- 5-1975 R
Papúa Nueva Guinea.		13- 1-1982 AD
Paraguay.	(3)	5- 3-1970 R
Polonia.	1- 7-1968	12- 6-1969 R
Portugal.		15-12-1977 AD
Qatar.		3- 4-1989 AD
Reino Unido * (1).	1- 7-1968	27-11-1968 R
República Árabe Yémen.	(4)	14- 5-1986 R
República Checa * (2).		5- 4-1993 SU
Ruanda.		20- 5-1975 AD
Rumanía.	1- 7-1968	4- 2-1970 R
Rusia, Federación de.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Samoa.		26- 3-1975 AD
San Vicente y Granadinas.		6-11-1984 SU
San Marino.	29- 7-1968	10- 8-1970 R
Santa Lucía.		28-12-1979 SU
Santa Sede *.		25- 2-1971 AD
Seychelles.		12- 3-1985 AD
Sierra Leona.		26- 2-1975 AD
Singapur.	5- 2-1970	10- 3-1976 R
Somalia.	1- 7-1968	5- 3-1970 R
Sri Lanka.	1- 7-1968	5- 3-1979 R
Sudán.	(4)	10-12-1973 R
Suecia.	19- 8-1968	9- 1-1970 R
Suiza *.	27-11-1969	9- 3-1977 R
Swazilandia.	24- 6-1969	11-12-1969 R
Tailandia.		7-12-1972 AD
Tanzania.		31- 5-1991 AD
Tonga *.		7- 7-1971 SU
Trinidad y Tobago.	22- 8-1968	30-10-1986 R
Túnez.	1- 7-1968	26- 2-1970 R
Turquía *.	28- 1-1969	17- 4-1980 R
Tuvalu.		19- 1-1979 SU
Ucrania.		5-12-1994 AD
Vanuatu.		24- 8-1995 AD
Venezuela.	(3)	25- 9-1975 R
Yugoslavia.	10- 7-1968	5- 3-1970 R
Zaire.	17- 9-1968	
Zambia (6).		22- 5-1991 AD
Zimbabwe.		26- 9-1991 AD

* Reservas y declaraciones.

(1) La ratificación del Reino Unido fue con respecto al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Antigua, Dominica, Granada, San Cristóbal y Nieves, Anguilla, Santa Lucía y los territorios bajo la soberanía territorial del Reino Unido así como el Estado de Brunei, el Reino de Tonga y el Protectorado de las islas Salomón Británicas.

(2) Anteriormente Checoslovaquia firmó y ratificó el Tratado el 1 de julio de 1968 y 22 de julio de 1969, respectivamente.

(3) Firmado en Washington.

(4) Firmado en Moscú.

(5) Incluido Berlín Oeste.

(6) También depositado en Washington el 14 de mayo de 1991.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 23 de noviembre de 1995.—El Secretario general técnico, Antonio Bellver Manrique.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26470 *ORDEN de 29 de noviembre de 1995 por la que se homologan los títulos de Licenciado en Filología, Sección Hispánica (Valenciana) y de Filosofía y Letras, División Filología (Filología Valenciana), como homologados o equivalentes al título de Licenciado en Filología Catalana.*

A propuesta del Consejo de Universidades, y de acuerdo con la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, dispongo:

Primero.—Se incluyen en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, los títulos de Licenciado en Filología, Sección Hispánica (Valenciana) y de Filosofía y Letras, División Filología (Filología Valenciana), como homologados o equivalentes al título de Licenciado en Filología Catalana, que figura en el apartado IV del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales del referido anexo.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1995.

SAAVEDRA ACEVEDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26471 *ORDEN de 24 de noviembre de 1995 por la que se amplía la de 22 de julio de 1994, por la que se regulan los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo por Orden de 22 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

A fin de completar la relación de los ficheros automatizados gestionados por el Ministerio de Sanidad y Consumo a los que afecta la citada Ley Orgánica y asegurar así a los administrados el ejercicio de sus legítimos derechos, se procede a la regulación de un fichero de nueva creación correspondiente al Instituto de Salud «Carlos III».

En virtud de lo anterior, dispongo:

Primero.—Se amplía el contenido del anexo I —«Ficheros de carácter sanitario»— de la Orden de 21 de julio de 1994, referido al Instituto de Salud «Carlos III»,